



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. CSJCUA17-1116
(Miércoles, 25 de enero de 2017)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Tercero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 00106 del 23 de enero del presente año, el señor Juez Tercero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca, solicita el cierre del Despacho Judicial en razón que el Señor Secretario en propiedad, presentó renuncia irrevocable al cargo, la cual se le aceptó a partir del primero (01) de febrero del presente año, por lo cual es indispensable realizar el inventario de procesos para ser entregados al empleado que lo va a reemplazar.

Que revisada la solicitud planteada por el señor Juez, se considera que la petición puede definirse como por –necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que debe realizar el inventario y estado actual de los procesos y Títulos judiciales que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que, así y en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que los cinco (5) días solicitados, son suficientes para que se realice el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo,

Que, en mérito de lo expuesto se,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1116 del día miércoles, 25 de enero de 2017 "*Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Tercero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca.*"

ARTÍCULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberán cumplir con el horario laboral

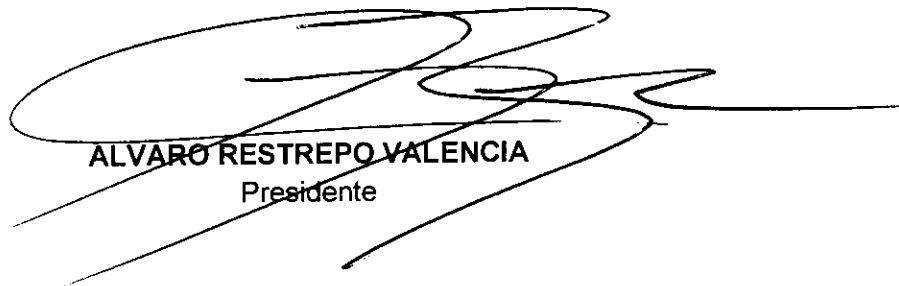
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar al doctor YEBRAIL HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ, Juez Tercero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca, diligenciar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp